

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 17 - 2014	Única Versión Octubre 30 de 2014
		Página 1 de 3

“Mediante el cual se establece el régimen de incorporación a la Carrera Docente en la Universidad Central.”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el numeral 3.º del artículo 31 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria otorgada por el artículo 69 de la Constitución Política y por la Ley 30 de 1992, en sus artículos 100 y 123, las Universidades podrán regirse por sus propios estatutos y reglamentos, y deberán contar con un régimen de personal docente.

Que en cumplimiento de sus objetivos, y en aras de contribuir a la excelencia académica, la Universidad ha logrado establecer una planta de personal docente de calidad a la cual se debe incentivar y promover.

Que mediante el Acuerdo 03 de 2013, la Universidad modificó, adicionó y complementó las normas generales del Reglamento Docente de la Universidad Central.

Que el artículo 50 del Acuerdo 03 de 2013 precisa que los términos, condiciones y plazos del periodo de transición de la carrera docente se reglamentarán de conformidad con lo establecido en el régimen de transición.

Que para proceder a la incorporación a la carrera docente de los profesores de tiempo completo y medio tiempo que se encuentran vinculados a la fecha de expedición del presente acuerdo, se hace necesario establecer un procedimiento de incorporación.

Que el Consejo Superior de la Universidad, en sesiones del 23 y 30 de octubre de 2014, atendiendo las recomendaciones del rector y de los vicerrectores, autorizó y

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 17 - 2014	Única Versión Octubre 30 de 2014
		Página 2 de 3

aprobó la sustitución del régimen de transición para incorporar a sus profesores de tiempo completo y medio tiempo a la carrera docente, en los términos y condiciones establecidos en el presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Incorporación docente. Incorporar a la carrera docente a los profesores de tiempo completo y medio tiempo que estén vinculados mediante contrato a término fijo e indefinido, en las categorías correspondientes, y con base en los salarios que devenguen a partir del mes de enero de 2015.

ARTÍCULO 2º. Verificación de requisitos. El Departamento de Recursos Humanos será el encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos generales establecidos por el Acuerdo 03 de 2013 en el Título III –Capítulo II y artículo 35 del Capítulo III–.

Los docentes que no cumplan con uno o varios de los requisitos establecidos para la categoría en la cual sean clasificados, contarán con *un término de dos (2) años*, a partir de la expedición del presente acuerdo, para acreditarlos ante el Departamento de Recursos Humanos.

PARÁGRAFO. El docente que no cumpla con lo estipulado, una vez cumplido el periodo señalado, será retirado de la carrera docente.

ARTÍCULO 3º. Clasificación docente. La incorporación y clasificación a la carrera docente se formalizará mediante *resolución rectoral*, sin modificar los contratos celebrados con los docentes respecto a su término de duración y causales de terminación.

ARTÍCULO 4º. Autorización. El rector podrá autorizar la incorporación y clasificación de algunos docentes en categorías diferentes a las que les correspondan por su asignación salarial.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 17 - 2014	Única Versión Octubre 30 de 2014
		Página 3 de 3

ARTÍCULO 5º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 06 de 2013 y las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).

JAIME POSADA DÍAZ
Presidente

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General

Elaboró: JCC/OJ
Revisó: FRT/SG